

INFORMACION NACIONAL Y EXTRANJERA

ESPAÑA

NUEVOS NOMBRAMIENTOS EN GOBERNACION

Al entrar en prensa este número, y tras de la designación de don Blas Pérez González para la cartera de Gobernación, cuyas notorias dotes de preparación y sus relevantes servicios al Movimiento son garantías de acierto en la gestión ministerial, se han provisto la Subsecretaría de este Ministerio y la Dirección General de Administración Local.

Dentro del concepto sobrio que hoy se impone, y atentos a la consideración de que las jerarquías son puestos de servicio—honor y responsabilidad a la vez—, consignamos llenos de esperanza los nombres de D. Pedro Fernández Valladares, nuevo Subsecretario, y de D. Carlos Pinilla Turiño, designado para la Dirección General expresada.

La hoja de servicios de ambos, acreditada en el desempeño de misiones difíciles y de cargos delicados—de depuración y de Gobierno—, son, con las brillantes carreras respectivas, el mejor estímulo de las esperanzas que su gestión suscita. Los dos han prestado al Movimiento una colaboración entusiasta como jefes de F. E. T. y de las J. O. N. S. El nuevo Director General ha luchado, además, contra el comunismo como voluntario en la División Azul.

Con la misma sobriedad registramos el relevo de las personalidades que acompañaron desde su iniciación, prestando apoyo y brindando colaboración a esta Revista: D. Valentín Galarza González y D. Antonio Iturmendi Bañales. El nombre del último se asoció, desde la Dirección General de Administración Local, a la creación del Instituto de Estudios, que tiene su órgano en esta Revista. Con inteligencia y celo excepcionales sentó las bases del organismo, en ejecución de la Ley fundacional, y desde la Subsecretaría, después, continuó asistiéndolo con su continuado desvelo.

Queden consignados aquí los testimonios debidos de gratitud y acatamiento.

EL II CONGRESO DE LA FEDERACION DE URBANISMO Y DE LA VIVIENDA

El Congreso urbanístico que acaba de celebrarse en Barcelona ha merecido la calurosa difusión que le ha prestado la Prensa, por el prestigio del organismo que le convocó, por el número y la calidad de las corporaciones públicas y particulares que participaron en sus tareas y por el interés de los temas y de las ponencias puestas a debate.

La Federación del Urbanismo y de la Vivienda, que ha organizado esta asamblea, es de reciente creación. La fundó, en 1939, el profesor D. César Cort, Catedrático de Urbanología de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid. La Federación reviste, como lo ha acreditado en sus actuaciones, características netamente españolas, aunque espiritual y científicamente guarda analogía con las otras Federaciones de su tipo—más de veinte—que funcionan en el mundo, agrupadas en la Federación Internacional, que al presente tiene su sede en Stuttgart (Alemania), entidad que, cual la Internacional de Ciudades y Poderes Locales, está animada del propósito de asociar a todos los técnicos en la obra solidaria de proporcionar a la Humanidad una vida sana, bella y económica.

La Dirección General de Arquitectura, la de Regiones Devastadas, la de Sanidad, el Instituto de Estudios de Administración Local, el de la Vivienda, el de Previsión, la Fiscalía Superior de la Vivienda, con el asentimiento de las jerarquías estatales de quienes dependen, se asociaron al Congreso, que inició y ultimó su labor bajo la presidencia de los Directores de Arquitectura y Regiones Devastadas, Sres. Muguruza y Moreno Torres, respectivamente.

Las inscripciones al Congreso han excedido de 350, figurando entre ellas las de buen número de Diputaciones y Ayuntamientos. Los de Madrid, Sevilla, Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Alicante, Murcia, Castellón, Coruña, Ciudad Real, Lérida, Segovia, Huesca, Gerona, Pontevedra, Badajoz, Palencia y bastantes más, enviaron delegados directos a la asamblea. Han concurrido también varios Colegios secretariales, la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, los Colegios Oficiales de Arquitectos de Cataluña, Andalucía Occidental, Vasco-Navarra, Aragón, Rioja; Asociación de Ingenieros de Caminos, Asociación de Ingenieros Industriales; Real Sociedad Económica y Amigos del País, de Madrid; Cámara de la Propiedad de Barcelona, Ciudad Real, Toledo, Gerona, Alicante, Albacete, Hospitalet, Reus y algunas más; Fomento del Trabajo Nacional, Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona y otros organismos de carácter cultural y económico.

*

El orden del día del Congreso lo constituían estos tres temas: I.—Las comarcas y las agrupaciones industriales; II.—La vivienda modesta; III.—El problema de los cementerios. Presentaron ponencias: al primer tema, los Sres. Pecourt, Costa Serrano, Paz Maroto.

Busquets, Martorell, Guitart, Martínez de la Madrid y Algarza; al segundo, el Sr. Monclús, el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y la Diputación de Sevilla, y al tercero, los Sres. Vázquez y Paz Maroto.

Se debatieron las propuestas formuladas en siete sesiones, tres de ellas plenarias, y, en el curso de las discusiones, se presentaron otras propuestas, alguna de notorio interés, como la de la Cámara de la Propiedad de Albacete.

Como no es factible recoger detalladamente todos los acuerdos adoptados, nos limitamos a extractarlos sucintamente.

En relación con el primer punto, se pronunció el Congreso porque en las poblaciones se reserven zonas especiales para la instalación de industrias peligrosas y molestas, aislándolas adecuadamente; que se consientan en las zonas residenciales las industrias que no irroguen perjuicios al vecindario, en particular las que satisfacen necesidades perentorias de los habitantes; que, a medida que las circunstancias lo permitan, sean desplazadas de las referidas zonas residenciales las industrias que, sin ser peligrosas, convenga concentrar en otros sectores; que, para facilitar la separación de las zonas industriales de las de otro carácter, se establezcan entre ellas espacios libres suficientemente amplios; que se formen cinturas verdes alrededor de las poblaciones; que se vigile con el mayor celo y rigor la conservación de los monumentos y lugares artísticos e históricos; que para la expropiación de los establecimientos mercantiles e industriales, en caso de reforma de las ciudades, se dicten normas para que los comerciantes o industriales expropiados perciban las indemnizaciones rápidamente y con arreglo a precios equitativos; que se confíe a las Diputaciones Provinciales el cometido de formar proyectos de urbanización comarcales.

Respecto al segundo tema, se resolvió que las viviendas se construyan de modo que satisfagan íntegramente las necesidades de los vecindarios, teniendo muy en cuenta que la falta de alojamientos se experimenta con más intensidad en las clases productoras; que no es conveniente introducir economías en la construcción, a expensas de la higiene y de la conservación de las fincas; que debe igualmente abandonarse la tendencia a imponer medidas que ahuyentan al capital de la construcción de viviendas; que los alquileres deben responder, de una parte, a la capacidad adquisitiva del inquilino, y de otra, a que el capital invertido produzca un interés razonable; que es indispensable regularizar los derechos y los deberes de los inquilinos y de los caseros, y fomentar las asociaciones vecinales, con la vista puesta en esa regularización armónica; que la actividad constructiva no debe reducirse al problema de la edificación de viviendas modestas, sino que debe abarcar al problema de la vivienda en general; que, para acometer con eficacia el anterior problema, es necesario abordar simultáneamente una política del suelo, que frene la codicia de los especuladores.

recaídos son: propulsar la unificación legislativa en materia de cementerios, así en el aspecto religioso como en el sanitario y administrativo; modificar las leyes que regulan el emplazamiento de las Necrópolis, sustituyendo el criterio de las distancias que ahora prevalece por el de que las instalaciones se hagan en los lugares que aconseje la técnica sanitaria y urbanística y ateniéndose a los futuros desarrollos de las poblaciones; señalar zonas verdes que rodeen los cementerios con fajas de verdura de 100 metros de anchura; facultar la expropiación de los terrenos limítrofes de los cementerios, al objeto de constituir las expresadas fajas verdes; suprimir por antihigiénicos los enterramientos en nichos y estimular los de las fosas; dictar las normas jurídicas pertinentes para acabar con las sepulturas perpetuas.

Tales son, a grandes rasgos expuestas, las resoluciones votadas por el II Congreso de Urbanismo y de la Vivienda. Su sola enunciación acredita la importancia y el acierto de la obra realizada. Los autores de las ponencias y los que en su discusión terciaron, todos expertos en las disciplinas científicas a que los problemas tratados hacían referencia, contribuyeron a realzar el tono de la asamblea. Es justo consignar que los discursos de los Sres. Muguruza y Moreno Torres acrecentaron el prestigio del Congreso, pues, contra lo que es frecuente en estos casos, no fueron las suyas intervenciones meramente formularias, sino valiosa aportación a la magnífica empresa acometida por los asambleístas.

*

Barcelona, escenario del Congreso, ha hecho honor a su historia. Una vez más ha patentizado que es el archivo de la cortesía. La Municipalidad hospedó al Congreso en su espléndido Palacio de la Ciudadela, en el Parque; allí funcionaron sus oficinas y se celebraron las sesiones deliberativas, y se instaló la Exposición de trabajos urbanísticos, anexa al Congreso, y que ha constituido también un éxito. Ayuntamiento, Diputación Provincial, Instituto y Fiscalía de la Vivienda han agasajado a los asambleístas, destacándose en esta parte del programa la visita a las zonas modernas de la urbe y al Tibidabo, y más particularmente la hecha al "barrio gótico" y la Catedral, en la que actuaron de guías competentísimos el Gobernador Civil, Sr. Correa, y el Alcalde accidental, Sr. Joaniquet, que mostraron a los visitantes las bellezas de aquellos lugares, en los que tan maravillosas huellas dejaron las antiguas civilizaciones mediterráneas.

La intervención de la Dirección de Regiones Devastadas merece mencionarse aparte. Cooperó a las excursiones efectuadas a Vich y Manlleu y organizó las de Lérida, Villanueva de la Barca y Belchite, brindando ocasión a los asambleístas para apreciar la ingente tarea cumplida por el Sr. Moreno Torres y el equipo de meritísimos arquitectos e ingenieros que dirige.

En suma, el Congreso ha resultado una gran jornada urbanística que honra a la Federación de Urbanismo y de la Vivienda; a su Presidente y organizador, Sr. Cort, que evidencia la comprensión de los organismos oficiales que le han prestado calor; a las Corporaciones y personalidades que han participado en su labor. Confiemos en que se tomarán en cuenta las pautas aleccionadoras señaladas en Barcelona para resolver los problemas planteados.

UN CONCURSO

DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

La Diputación Provincial de Murcia ha creado numerosos premios, con un importe total de 99.000 pesetas, a los que pueden aspirar los autores murcianos y aquellos que sin serlo lleven diez años de residencia en la provincia de Murcia. Los temas y premios son: 3.000 pesetas para la mejor obra que se publique sobre la doctrina del Movimiento; 3.000 pesetas para la mejor obra sobre educación física, moral y religiosa de los niños; 3.000 pesetas para la obra de mayor mérito sobre mejora y transformación de los cultivos en la provincia de Murcia; 3.000 pesetas para la mejor obra sobre industrias derivadas de la agricultura en la provincia de Murcia; 3.000 pesetas para la mejor obra sobre el fomento pecuario en la provincia; 3.000 pesetas para un catálogo de la moderna artesanía murciana; 3.000 pesetas para premiar a la empresa agrícola, industrial o comercial que se distinga en la más acertada aplicación de la legislación social del nuevo Estado y mejor encarna los principios del Movimiento; 3.000 pesetas para un estudio sobre los medios más eficaces de propulsar la creación de huertos familiares, en relación con las características de nuestra economía agrícola; 3.000 pesetas para un premio denominado Saavedra Fajardo, a la mejor obra en prosa, con libertad de asunto; 3.000 pesetas para un estudio sobre arqueología de la región murciana; 3.000 pesetas para instituir un premio denominado Polo de Medina, y que habrá de adjudicarse a la mejor obra en verso con libertad de asunto; 1.000 pesetas para un canto en verso, con libertad de metro, a la Santísima Virgen de la Fuensanta, Patrona de Murcia; 1.000 pesetas para instituir el premio Martínez García, destinado a galardonar el mejor artículo periodístico; 3.000 pesetas para un estudio sobre la arquitectura murciana y conservación de su estilo en la edificación moderna; 3.000 pesetas para instituir el premio Salzillo, que se otorgará a la mejor obra escultórica pasionaria; 3.000 pesetas para instituir el premio Villacis, que se adjudicará a la mejor obra pictórica; 3.000 pesetas para una obra musical sobre temas regionales murcianos; 3.000 pesetas para la mejor obra científica; 3.000 pesetas para un catálogo de la riqueza monumental de Murcia; 3.000 pesetas para una historia de los gremios, Hermandades y Cofradías en la provincia de Murcia, y 3.000 pesetas para la mejor obra de biografías de murcianos ilustres.

Se establecen otros premios para los Ayuntamientos de la provincia que más se distinguan por su labor. El plazo de admisión terminó el 5 de octubre.

EL V CENTENARIO DE NEBRIJA

El Ayuntamiento de Lebrija y la Comisión organizadora del V Centenario del nacimiento de Elio Antonio de Nebrija han acordado realizar entre otros los siguientes trabajos preparatorios:

1. Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional se dicte disposición dando carácter nacional al Centenario y autorizando a la Comisión para que pueda recabar el apoyo y cooperación de organismos y entidades.

2. Súplicar a S. E. el Jefe del Estado se digne patrocinar el Centenario.

3. Solicitar del Consejo de la Hispanidad se declare a Elio Antonio de Nebrija gran figura de la Raza y de la Hispanidad y que acuerde cooperar al Centenario e interese la colaboración de las Repúblicas de habla española.

4. Interesar del Instituto de España la edición de las obras completas de Elio Antonio de Nebrija y de folletos de divulgación de su obra, como lo ha hecho con otros grandes autores nacionales.

5. Interesar de la Academia Nacional de la Lengua convoque un concurso entre escritores e investigadores nacionales, para premiar el mejor trabajo doctrinal sobre la obra filológica de Antonio de Nebrija.

6. Interesar de la Academia Nacional de Jurisprudencia convoque un concurso para premiar el mejor estudio sobre Antonio de Nebrija como romanista y civilista.

7. Interesar del Ministerio de Educación Nacional convoque un concurso para premiar la mejor monografía sobre la labor pedagógica y profesoral de Elio Antonio de Nebrija.

8. Solicitar la cooperación de los demás organismos culturales de España y de las personalidades relevantes del país.

Las ediciones y fallos de los concursos antes relacionados deberán coincidir con la celebración del Centenario, en junio de 1944.

9. Editar varias series de postales de los monumentos más notables de Lebrija.

10. Entregar a S. E. el Jefe del Estado artístico pergamino con el nombramiento de Presidente de Honor de la Comisión.

11. Convocar un concurso para premiar el mejor reportaje sobre la ciudad de Lebrija.

12. Convocar un concurso para premiar el mejor trabajo periódico sobre Antonio de Nebrija y su V Centenario.

13. Preparar y organizar una exposición de obras y trabajos de artesanía, arte e historia de Lebrija.

EXTRANJERO

LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS POPULARES EN ITALIA

El incremento de la construcción de viviendas en beneficio de las clases menos pudientes de la población de Italia es objeto de continuos cuidados por parte del régimen fascista.

Por tal motivo, y a propuesta del Ministro de los LL. PP., se ha aprobado un proyecto de ley autorizando al Consorcio de Crédito para Obras Públicas la financiación de las construcciones de alojamientos populares, que han de llevar a efecto los Institutos Fascistas Autónomos. Igualmente establece este proyecto que para asegurar la continuidad de los financiamientos y su ajuste a las particulares necesidades de los Institutos Fascistas de Casas Populares, aquel Consorcio procederá, por intermedio del Consorcio Nacional, a la concesión de los necesarios créditos.

LA CRISIS DE LA VIVIENDA Y SUS CAUSAS

El Consejero Nacional y Presidente de la Federación Nacional Fascista de Propietarios, Parisi, en una entrevista concedida a un periodista de Roma, ha examinado la crisis actual de la vivienda y los motivos a que obedece, habiendo puesto de manifiesto que el retraimiento de la actividad de la construcción privada durante los últimos años es muy notable, sobre todo si se tiene en cuenta que de 269.243 alojamientos declarados habitables en 1936 en todas las capitales de provincias, se ha descendido en 1937, a 196.314, y en 1938, a 110.948, fenómeno éste que persiste en 1939, ya que los datos recogidos en los dos primeros trimestres de dicho año acusan 62.719 alojamientos contra 69.654 de igual período correspondiente a 1938.

Afirma Parisi que esta disminución de viviendas se debe a un complejo de causas, tales como la fuerte presión tributaria que grava la vieja propiedad, las dificultades de aprovisionamiento de materiales o el encarecimiento general de los mismos, la elevación de los precios del transporte, etc.; y al ser preguntado en qué forma la Federación piensa regular sus actividades en vista de la modificación del actual régimen de alquileres, dijo que el problema es muy delicado y que se halla actualmente en estudio, pero que serán reprimidas toda clase de abusos y que el ejercicio de cualquier eventual concesión de libertad graduada para alquilar será disciplinado y vigilado, manifestando, por último, que en el momento presente es útil y oportuno consentir que en los contratos estipulados hasta el 31 de diciembre de 1940 se inserte una cláusula particular de reserva reconociendo la aplicabilidad de las disposiciones de la ley que ha de dictarse para reglamentar la materia de alquileres.

LA FINANCIACION DE LAS VIVIENDAS POPULARES

Por Ley de 17 de agosto de 1942, inserta en la "Gazetta Officiale", se dispone:

Artículo 1.º El Consorcio de crédito para las obras públicas está autorizado para financiar las construcciones de casas populares por parte de los Institutos fascistas creados con este objeto, mediante préstamos, garantizados por el aval del Estado, a favor del Consorcio Nacional entre los Institutos fascistas de las casas populares, el cual a su vez asigna las sumas prestadas a los diferentes Institutos.

Los préstamos asignados por el Consorcio Nacional entre los Institutos fascistas estarán garantizados asimismo por hipoteca de primer grado sobre los terrenos y sobre los edificios, y cuando sea preciso, por hipoteca de segundo grado sobre los terrenos y sobre los edificios ya construidos, así como otras eventuales garantías.

Art. 2.º La puntual satisfacción al Consorcio de Crédito de las amortizaciones y de los intereses de los préstamos concedidos por el Consorcio a los Institutos fascistas para las casas populares, queda asegurado, además de las garantías anteriormente indicadas, por la suma debida a éstos. Las garantías se gestionarán por el Consorcio Nacional entre los Institutos fascistas de casas populares. El pago de las amortizaciones y de los intereses debidos al Consorcio de Crédito para las obras públicas está garantizado también de manera subsidiaria por el Estado. En relación con esta garantía subsidiaria del Estado, los contratos de préstamo deberán ser comunicados al Ministerio de Hacienda, al cual se le comunicará también anualmente la situación de las amortizaciones y de los intereses vencidos.

Art. 3.º El importe total y las condiciones de los empréstitos serán periódicamente establecidos mediante Decreto del Duce, Presidente del Comité de Ministros para la defensa del ahorro y para el ejercicio de crédito. Como correspondencia de los empréstitos concedidos, el Consorcio de Crédito para las Obras públicas emitirá obligaciones, que tendrán duración de treinta y cinco años y que habrán de colocarse directamente o por medio de las entidades e institutos de crédito, de seguro y de previsión, designados por el Comité de Ministros para la defensa del ahorro y el ejercicio del crédito. Estas obligaciones podrán ser emitidas en series especiales.

Art. 4.º Todas las operaciones de financiamiento a que se refiere la presente Ley estarán sometidas al tratamiento fiscal prevenido en el artículo 8.º del Decreto-Ley de 2 de septiembre de 1939, convertido en Ley en 14 de abril de 1921.

Art. 5.º Para las operaciones de financiación previstas en la presente Ley serán de aplicación al Consorcio Nacional de los Institutos fascistas para las casas populares, todas las facultades, derechos, exenciones fiscales y privilegio establecidos para dichos Institutos por el Real Decreto de 18 de abril de 1938.

Art. 6.º Las sumas que no tengan destino específico serán depo-

sitadas en cuenta corriente en la Banca de Italia, a nombre del Consorcio Nacional antedicho, y constituirán un fondo de anticipo para las operaciones de préstamos a que se refiere la presente Ley. En la misma cuenta corriente se ingresará inicialmente por el Consorcio de Crédito la cantidad de un millón de liras.

Art. 7.º Para efectuar los financiamientos previstos en la presente Ley, el Consorcio de Crédito para las obras públicas y el Consorcio Nacional de los Institutos Fascistas para las casas populares se atenderán a las disposiciones que serán fijadas por decreto del Jefe del Gobierno, Presidente del Comité de Ministros para la defensa del ahorro y el ejercicio del crédito.

LA NUEVA REGULACION DE LA PROPIEDAD URBANA

El proyecto de ley disciplinando la propiedad urbana presentado por el Ministro Gorla y aprobado ya por la Cámara y por el Senado está a punto de convertirse en Ley del Estado. La nueva Ley urbanística introduce profundas innovaciones, y sobre ellas, al Consejero nacional Alberto Calza Bini, Presidente del Instituto Nacional de Urbanística, ha realizado las siguientes declaraciones:

La Ley tiene un significado que excede de su mismo alcance práctico. Es al mismo tiempo un acto revolucionario y un magnífico instrumento de disciplina que se encuadra perfectamente en la doctrina fascista. Acto revolucionario en cuanto arremete contra aquella mentalidad liberal que, frente al bien de la comunidad, exigía el miedo de unos pocos, e instrumento de disciplina porque permitirá un profundo restablecimiento de nuestro urbanismo, del cual derivará una eficaz mejora del tenor de vida del pueblo italiano.

La introducción del concepto de plan territorial, la precisa coordinación entre las varias iniciativas edilicias, industriales y de comunicaciones facilitará la descentralización y rurificación que el fascismo propugna como base de su política económica y racial.

El hecho saliente es la facultad ordenadora concedida a las administraciones públicas de consentir la parcelación y la subsiguiente construcción con sólo haber obtenido la aprobación del correspondiente plan particularizado. De esta suerte las administraciones públicas no estarán a merced del capricho de los propietarios, sino que serán ellas las que elegirán los planes particularizados, regulando el ritmo y las directivas de la extensión urbana.

Otros dos nuevos conceptos se encuentran en la Ley: la obligatoriedad de la rectificación de los límites y la obligatoriedad de la comunidad cuando el fraccionamiento de la propiedad no consienta la ordenada ejecución del plan regulador.

Una de las partes más importantes de la Ley desde el punto de vista económico y político está constituida por la materia de expropiación, que es, sin duda, la más difícil y que el ministro Gorla ha sabido ordenar con suma prudencia y perfecto espíritu fascista y re-

volucionario. Se ha retornado al criterio básico de la Ley de 1865 del pago íntegro del valor en venta. De esta manera se ha suprimido aquel complicado e incierto sistema de las medias entre el valor en venta y la capitalización del líquido imponible que se había venido aplicando en las diversas leyes de este siglo. Al mismo tiempo se ha asegurado a los Municipios la posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones públicas, sobre todo las destinadas a la vivienda y a la creación de nuevos núcleos habitables. Los Municipios están autorizados para ser propietarios de estos terrenos, con lo cual no sólo se facilita la ejecución del plano regulador, sino que se les concede una amplia fuente de ingresos que les permitirá, sin sacrificio pecuniario, reservar vastos espacios dedicados a jardines y lugares abiertos en beneficio de la totalidad del pueblo.

El nuevo concepto de expropiación sin incremento de labor representa un acto de justicia, porque permitirá a todos los propietarios expropiados sobre el mismo plano y todos deberán obtener el justo precio por el terreno expropiado, mientras que ahora ocurría que el propietario que tenía la desgracia de poseer un terreno destinado a calles, plazas o parques públicos se veía despojado de él mientras que se enriquecían aquellos cuya propiedad era destinada a construcciones intensivas.

LA SISTEMATIZACION URBANISTICA DE LA ZONAS MONUMENTALES

El Centro Nacional de Estudios de Historia de la Arquitectura de Italia ha celebrado una exposición de proyectos referentes a la sistematización urbanística de monumentos y otros elementos relativos al orden y embellecimiento de la ciudad. Entre los proyectos presentados ha merecido especial atención el concerniente a la zona Augustea, obra de Marcelle Piacentini, según el cual el Ara Paci se colocará en el interior del Augusteo, el que quedará cubierto por una gran nave protectora, y desde la vía Rippeta un pequeño puente conducirá a esta nave, cuya entrada estará flanqueada de estatuas. El arquitecto Apolloni y el ingeniero Petriagnani han expuesto otro proyecto que tiene por objeto mejorar la visualidad del Palacio Farnese, que en la actualidad se halla casi oculto por el Lungotevere, edificación ésta de poca altura y sin ningún valor artístico. También han sido expuestas dos obras del indicado Apolloni, relativas a las nuevas obras de saneamiento del Palacio Montecitorio, así como de la zona adyacente a la vía Colonari, y a la restauración del Palacio Vecchiavelli y de la Casa di Fiammetta. De igual modo, este arquitecto se propone la construcción de un núcleo arquitectónico que partirá de la exedra del Vittoviano, por la parte de la plaza de Venecia, con lo cual se dará una mejor perspectiva a la plaza del Ara Coeli.

El ingeniero Bonetti ha presentado un estudio referente a la tri- 101

buna del Ara Coeli, y el también ingeniero Chiaraviglio ha expuesto otro proyecto sobre reformas en el Lungotevere Tor di Nona, en el trozo comprendido entre la nueva sede del Instituto de Casas Populares y el edificio de la Escuela "Caddolo". Otro proyecto debido a los arquitectos Zocco y Faselli intenta dar mayor visualidad al ábside de la basílica de Santa María, ahora sólo visible desde un pequeño patio y oculto por varias edificaciones de escaso valor.

Un último proyecto del ingeniero Bafile se refiere a la mejor distribución de la zona de la villa Gordiani, en la cual se establecerán dos parques, a derecha e izquierda de la vía Prenestina, uno de ellos de carácter deportivo, con un amplio stadio y diversos campos de juego, a más de varias escuelas al aire libre, y el otro, de aspecto popular, con una piscina cubierta y otra descubierta, un teatro también al aire libre y un auditorium. Ambos parques encerrarán las notables ruinas romanas de las antiguas termas, que aún existen en aquella zona, las que a consecuencia de estas obras adquirirán un mayor esplendor.

UN NUEVO ASPECTO DE LOS "BORGHI"

Se advierte en Roma la transformación del antiguo barrio comprendido entre el Tiber y el Vaticano. La Vía de la Concialización comienza a mostrar su grandioso aspecto arquitectónico. Al lado izquierdo de la gran arteria han empezado a erigirse vastos edificios, y en el lado derecho se ha descubierto el nuevo palacio cerca de la iglesia de Santa María; pero está aún cubierta la extensa área donde se instalará la nueva sede de las preturas.

Los nuevos edificios, en un estilo que no disuena del clásico Renacimiento, imprimen un sello de grandiosidad a esta Vía, que tiene por fondo el prodigio arquitectónico de la Basílica. Dentro de no mucho los dos palacios darán el definitivo encuadramiento al panorama dominado por la cúpula de Miguel Angel.

La sistematización de los viejos Borghi dará a esta histórica arteria de Roma los caracteres de la renovación urbanística postulada por el Duce.

LAS RETRIBUCIONES DE LOS ALCALDES Y LOS ADJUNTOS EN FRANCIA

A consecuencia de la revisión que se ha hecho de las disposiciones que regulan las asignaciones económicas que disfrutaban los Alcaldes y los Adjuntos del Consejo Municipal, se ha elevado en Francia la cuantía de estas indemnizaciones. Los nuevos tipos señalan la actual retribución, que con relación a los Alcaldes es de 4.000 francos para los que lo sean de Municipio de 500 a 1.000 habitantes, y si se trata de los que prestan sus funciones en Municipios de 50.000 a 60.000 habitantes, la asignación puede llegar hasta 40.000 francos.

Municipios de menos de 5.000 habitantes, cobrarán ahora 800 francos; los de las villas de 2.500 a 5.000, percibirán 5.000 francos, y aquéllos que lo sean de localidades de 40 a 50.000 habitantes se les dará 22.000 francos, y, por último, se asigna a los de las ciudades de 70 a 100.000 habitantes, 36.000 francos. Con relación a ciertos Municipios como Lyon y Marsella, se reconoce la situación anterior, que puede ser mejorada, y respecto a París, Departamento del Sena, se establece un régimen especial.

EL TRAZADO DE LAS ANTIGUAS CIUDADES

Con motivo de la exposición de urbanismo que ha celebrado la organización "Cit -Vieille Ville" en Par s, el Consejo directivo de la misma se ha pronunciado en el sentido de afirmar que el trazado de las calles de la antigua ciudad debe considerarse como intangible y que el saneamiento de las viviendas puede realizarse mediante el ensanche de la v a p blica, para lo cual  sta ha de ser descongestionada de las construcciones que sea preciso, as  como por medio de la disminuci n, a medida que lo permitan las posibilidades, del n mero de pisos de los edificios. Para realizar esta operaci n, que denomina de "denoyautage", el Consejo pide que los poderes p blicos adopten las medidas legislativas necesarias y que las mismas sean puestas en pr ctica con la energ a que se requiere.

LA SUPRESION DEL ARBITRIO DE CONSUMOS

Un acuerdo reciente del Consejo de Ministros ha admitido en principio la supresi n del arbitrio de consumos. La instituci n regular de este ingreso, que exist a ya en tiempos de los romanos, se remonta en Francia al siglo XVIII. Suprimidos a raz  de la Revoluci n, fueron restablecidos por el Consulado y definitivamente reglamentados por el decreto de 17 de mayo de 1809.

En 1887, M. Daumas propuso la supresi n de los consumos en Par s, y a partir de entonces son incontables las proposiciones y proyectos en ese sentido, diversamente motivados y orientados, pero se tropez  siempre con la oposici n de los prefectos, que no quer an ver desaparecer una de las fuentes de ingresos m s saneadas. Una vez decretada su supresi n, surge el problema de qu  medios se servir n para sustituir los ingresos que proporcionaba.

LA CASA RURAL

Marcel Regis, en un art culo que publica el peri dico "L'Effort", ha se alado el hecho de que la mayor a de los campesinos franceses habiten actualmente viviendas de todo punto inaceptables, y ha apuntado la necesidad de asegurar a los mismos una casa espaciosa y confortable. Con tal motivo, este escrito manifiesta que el proble-

ma de la habitabilidad rural está íntimamente ligado al del abastecimiento, ya que sustituir la vivienda insalubre por edificaciones amplias y aireadas equivale a hacer posible una perfecta conservación de los artículos de consumo y, con ello, aumentar la producción, añadiendo, además, que al dotar al campesino de este hogar no sólo se contribuye a mejorar su salud pública, sino también la moral, puesto que un hogar amable y acogedor es el mejor medio de retener al hombre y evitar así que pase las horas libres en la taberna.

EL SALON DE LOS URBANISTAS

En la exposición que recientemente se ha celebrado en el Palacio de Tokio, de París, una de sus salas se ha dedicado al urbanismo de la capital de Francia. Allí se han reunido numerosos planos, proyectos y gráficos, contándose entre los primeros el famoso de Turgot, y otro en el que se señalan los trabajos y obras que actualmente se están llevando a efecto con el fin de dotar a París de una cintura de jardines y lugares de sport. Los proyectos exponen también la idea de un nuevo y mejor acondicionamiento de los boulevares exteriores mediante la supresión de los terraplenes centrales en beneficio de las aceras, que así ganarán bastante en extensión.

A propósito de esta exposición, "Midi Libre", de Marsella, escribe que los documentos que en ella figuran revelan que, desde las grandes obras de rejuvenecimiento de París que realizó el barón Hausmann, al que además se debe la creación de los bosques de Boulogne y de Vicennes, casi nada hasta la fecha se ha hecho, y también afirma dicho periódico que aún existen en la misma capital de París calles de menos de 15 metros en las que apenas entra el sol, y cerca de tres mil hoteles "meublés", así como 15.400 establecimientos de bebidas, cifra esta última que viene a representar la proporción de uno de estos despachos por cada 67 habitantes mayores de dieciséis años.

MARSELLA VA A CAMBIAR DE FISONOMIA

La vieja ciudad en la que nacieron Pythéas y Pétrone, Thiers y Daumier, ha sufrido numerosas transformaciones desde que en el año 600 antes de Jesucristo fué fundada por mercaderes venidos por la lejana Hélade. Sin embargo, ningún cambio más profundo y más completo que aquél cuyos planes se exponen actualmente en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial.

La ciudad necesita urgentemente no sólo renovarse, sino también extenderse. Los únicos ensayos de sistematización realizados en el siglo XVIII no fueron suficientes ni llegaron a tener plena realidad. Además, debe tenerse presente que desde 1840 a 1940 se ha duplicado casi el número de sus habitantes. La prosperidad del puerto marsellés ha obligado a construir nuevos muelles que apenas terminados se mostraban ya insuficientes.

Además, una característica de Marsella era la anarquía circulatoria por la falta de un sistema radial que intercomunicase en debida forma. Las calles sórdidas, las manzanas de casas viejísimas, constituyen focos de enfermedades cuya nocividad se ve atenuada por el mistral, el gran saneador de Marsella. Pero a pesar de ello, hay que tener presente que el millón de habitantes que se hacina en Marsella no dispone del metro cúbico de aire que se considera como indispensable.

Recientemente, el Mariscal Pétain ha dicho que el resurgir de Francia está ligado al resurgir de Marsella. Esta frase significa que el gran puerto mediterráneo es hoy, y será después de la guerra, el artífice del restablecimiento de Francia y de su reconstrucción industrial.

El proyecto que Eugenio Beadouin, joven urbanista francés, acaba de formular, responde a una triple necesidad económica, social y estética. Se previene la prolongación de determinadas vías que constituían callejones sin salida, la creación de amplios bulevares y avenidas, facilitar las comunicaciones por medio de carreteras que lleguen hasta el núcleo urbano y descongestionen el centro de la vieja ciudad.

Del puerto viejo irradiará la estrella de arterias nuevas o de las antiguas modernizadas, que deben poner a Marsella en comunicación rápida con el resto del país, habilitándose asimismo otras rutas que faciliten la comunicación con los barrios alejados o periféricos.

Sobre estas vías radiales se articularán en semicírculos concéntricos en torno al puerto viejo otras destinadas a asegurar el tráfico del puerto con los sectores urbanos e industriales, así como intercomunicar las zonas industriales.

Sobre esta trama se levantará el Marsella del porvenir, ciudad moderna, tanto por la demolición de los islotes insalubres como por la construcción de una amplia ciudad joven con instalaciones escolares soleadas y agradables provistas de terrenos destinados al deporte y al esparcimiento.

A pesar de que Marsella cambiará su rostro, conservará sus rasgos esenciales, y así los monumentos del pasado lejano y lugares históricos no serán demolidos por la piqueta.

LAS REQUISAS EN FRANCIA

El Municipio está obligado a entregar a los prestatarios el importe de las requisas efectuadas en junio de 1940 por un Comité provisional que sustituyó al Ayuntamiento en fuga y que gestionaba de este modo los intereses municipales. La jurisprudencia se muestra uniforme en este punto, y la última sentencia pronunciada en este sentido por el Tribunal civil del Havre lleva la fecha de 25 de marzo de 1942, por la cual se condena al Municipio de Lillebone a pagar la suma de 51.750 francos a la Cooperativa de esta localidad como in-

demnización del valor de 345 quintales métricos de trigo incautados por la Kommandantur de Lillebone.

En el caso de que un comerciante o industrial que haya abandonado en junio de 1940 la localidad donde ejercía su actividad y que a su vuelta no encuentre ninguno de sus bienes porque el Alcalde haya requisado en su ausencia el contenido de sus almacenes, tendrá el interesado un recurso contra el Municipio para obtener la reparación de perjuicios, pero deberá acudir en todo caso ante el Tribunal civil, ya que el Consejo de Prefectura no admitiría la demanda. Sin embargo, la apreciación de la regularidad de la requisa da lugar a dificultades, y así el Tribunal de apelación de Riom ha decidido que la orden de requisición es un acto administrativo y que en consecuencia sólo la jurisdicción administrativa puede examinar la regularidad y la validez de este acto.

NATURALEZA JURIDICA DE UN ARRENDAMIENTO INCORPORADO A UN CONTRATO DE CONCESION

Aquiles Mestres ha escrito recientemente un artículo sobre esta materia en el periódico "Genie Civil", de París, cuyos términos pasamos a extractar.

La ciudad de Ruffec había concedido en 1929 a una sociedad el servicio de elevación y distribución de aguas, y por una cláusula del pliego de condiciones había arrendado a la sociedad para facilitar la explotación de su concesión la fábrica elevadora, las canalizaciones y accesorios mediante la merced anual de 32.000 francos durante el plazo de cincuenta años a que se extendía la concesión.

La Sociedad arrendataria dedujo demanda ante los Tribunales civiles pidiendo la reducción del alquiler con arreglo a la Ley de 12 de julio de 1933. El Municipio ha alegado incompetencia de jurisdicción invocando el carácter administrativo de la concesión; pero el Tribunal civil y posteriormente el Tribunal de apelación de Burdeos, considerando que la concesión y el arrendamiento constituyen dos contratos yuxtapuestos, pero independientes, han dictado sentencia. El Tribunal de casación la ha anulado por estimar que en un contrato de esta naturaleza las diversas cláusulas no pueden ser apreciadas aisladamente y que es competente para entender del contrato de arrendamiento la misma jurisdicción a que debe ser sometida el contrato principal.

Sostiene Aquiles Mestres que la tesis es acertada toda vez que en este caso el elemento principal es la concesión y el arrendamiento no es más que un accesorio. Pone de relieve que esta sentencia se aparta de una manera clara de la jurisprudencia anterior, y que la solución que someta al mismo juez el conjunto de las disposiciones que tienden a realizar una misma operación simplifica el procedimiento y favorece la unificación de la jurisprudencia, con gran ventaja para los litigantes.

LAS ESTACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN ALEMANIA

El número de ciudades alemanas de más de 5.000 habitantes que están provistas de instalaciones de depuración oscila alrededor de 500, y comprende una población de 18.000 habitantes. En consecuencia, una población de igual importancia, sin contar las de los territorios incorporados, está desprovista de estas instalaciones y se plantea el problema de su construcción. Conforme al resumen que publica la "Zeitschrift des Vereines deutscher Ingenieure" de 27 de diciembre, el autor ha defendido para las aglomeraciones rurales el sistema de desagüe en los campos, especialmente cuando se dispone de terrenos arenosos aptos para servir de filtros. La depuración tiene más importancia en las ciudades, ya que puede volverse a utilizar el agua depurada para usos industriales. Las estaciones de depuración suministran gas metano, utilizable como carburante.

LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS HUNGAROS

Si se examina la forma cómo se agrupan los habitantes de Hungría se comprueba que de los 6.687 Municipios de este Estado solamente hay uno cuyo número de habitantes no alcanza la centena. La mayor aglomeración es la capital. Budapest, con 1.162.822 habitantes. La categoría más frecuente de Municipios es la de 3.000 a 5.000 habitantes. Su número es de 1.048, con una población total de 3.180.000 almas, mientras que en los Municipios menos poblados viven en total 4.500.000 habitantes. Según las estadísticas más recientes, la población actual de Hungría es de 14.670.000 habitantes.

EL GRAN BUDAPEST DEL FUTURO

El burgomaestre Szendy realiza meditados estudios sobre el plan para la construcción del gran Budapest, que comprende la anexión de los lugares próximos a la capital. Como consecuencia de este plan se unirán a Budapest veinticinco Municipios, con lo cual su territorio se verá incrementado en 59.379 hectáreas. La población del gran Budapest alcanza la cifra de 1.732.062 habitantes, tomando como base el último censo de población. Con arreglo al plan de Szendy, el gran Budapest se dividirá en dieciocho distritos. El burgomaestre señala en su trabajo las grandes ventajas de la anexión, tanto desde el punto de vista de la técnica del tráfico como desde el punto de vista administrativo, e indica que la acertada ejecución del proyecto constituye un supuesto indispensable para el futuro desarrollo de la capital.

EL PRESUPUESTO DE VIENA

El Tesorero de la municipalidad vienesa, Dr. Hanke, ha presentado el presupuesto para el ejercicio 1942-1943. A pesar de la difícil situación provocada por la guerra y de la consiguiente ampliación

de los servicios, las finanzas de la ciudad aparecen en perfecto orden y equilibrio.

Las consignaciones para fines culturales han experimentado un aumento considerable. Asimismo, la dotación de la beneficencia pública se ha incrementado en un 35 por 100 en relación con el anterior ejercicio. En punto a atenciones sanitarias, se cifran cantidades para nuevos hospitales y clínicas de odontología.

Como contrapartida, debe tenerse presente que no ha habido menester de recurrir a nuevas apelaciones al crédito público y que los impuestos, tasas y arbitrios municipales no han sufrido aumento sensible.

SOFIA SE CONVIERTE EN UNA GRAN CAPITAL

La capital de Bulgaria, que en 1940 contaba con 390.000 habitantes, ha alcanzado actualmente la cifra de 500.000. Desde 1878, la superficie edificada ha aumentado en 2,5 kilómetros cuadrados. En 1934, el profesor de Dresde Adolfo Muesmann confeccionó un plan general de edificación, que fué puesto en vigor en 1938. En el núcleo antiguo de la ciudad las reformas deben reducirse a lo indispensable; solamente las fábricas que se habían instalado en el centro deberán ser desplazadas al extraradio. Asimismo, los cuarteles se instalarán en la periferia.

La construcción de la ciudad es piramidal. La altura de los edificios disminuye a medida que se aleja del centro; la combinación de un sistema radial y circular descarga el casco de la población del exceso de tráfico.

Sofía, como capital de un Estado agrario, debe llegar a ser una ciudad jardín, evitando que se confundan los barrios industriales con los destinados a viviendas de las clases modestas. Las diecinueve barriadas surgidas inorgánicamente a partir de la guerra mundial deben ser enlazadas con la capital por medio de una atinada política de urbanización.

LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN SOFIA

El Alcalde de Sofía, Ingeniero Iwanow, se ha referido recientemente al desarrollo extraordinario de la capital búlgara, que alcanza hoy la cifra de 400.000 habitantes frente a los 287.000 con que constaba en 1937. Para subvenir al desarrollo de tan gran progresión, sería menester edificar de 2.000 a 2.500 casas anuales, cifra muy por bajo de la que se ha alcanzado hasta la fecha. El Gobierno ha acordado otorgar importantes auxilios financieros para la construcción de viviendas que aminore la crisis que se deja sentir.

EL BIMILENARIO DE GINEBRA

Recientemente Ginebra ha cumplido dos mil años. Con este motivo se celebró un curioso desfile alusivo a la historia de la ciudad.

El vistoso cortejo atravesó arcos de triunfo ornados con motivos florales. El Consejero Administrador Unger dirigió una invitación a propietarios, inquilinos y comerciantes para que adornaran las fachadas de las calles por donde había de transitar el cortejo.

BIENESTAR MODERNO POR EL GAS Y POR LA ELECTRICIDAD

La Cámara Municipal de Lisboa ha aprobado el Reglamento elaborado de acuerdo con el Sindicato Nacional de Arquitectos y Junta Nacional de Edificación para el concurso denominado "Bienestar moderno por el gas y por la electricidad", cuyo fin directo es premiar pecuniariamente a los Arquitectos y sus cooperadores que mejor realicen en fincas de renta construídas durante el año las condiciones reglamentarias de buen aprovechamiento de los dos agentes de confort. El Reglamento va acompañado de prescripciones técnicas, que determinan las condiciones a que debe obedecer el material empleado, las secciones mínimas de columnas, de los circuitos, canalización para ofrecer la mayor seguridad y permitir el empleo de los aparatos domésticos que funcionan por gas y electricidad. Los premios a distribuir son: primeros: 5.000 escudos para el Arquitecto; para el Ingeniero y colaborador del Arquitecto, cuando lo hubiere, 3.500; para el contratista, 2.000, y para el instalador, 1.500; segundos premios, de 3.000 y 1.000 escudos.

EL GOBIERNO LOCAL EN LA INDIA

(por G. Montagu Harris, O. B. E., Presidente de la Unión Internacional de Ciudades y Poderes Locales)

La segunda conferencia de poderes locales de la India, que se ha celebrado en Calcuta en diciembre último, ha tenido un gran éxito. En la lista de los participantes no figuran nada más que 125 nombres, lo que es poco para un país grande como la India. Además, como era natural, la mayoría de los miembros procedían de las provincias vecinas de Calcuta, siendo más de una cuarta parte procedentes de Bihar y de Orissa. Por otra parte, todas las ciudades más importantes estaban representadas, y había incluso delegados llegados de localidades tan lejanas como Peshawar, Srinagar, Karachi y Trichinopoly. Es interesante hacer constar que había representantes de la mayor parte de las provincias y de cuatro de los Estados, y que es en uno de estos últimos (Mysore) donde se verificará la próxima conferencia.

El Presidente de la conferencia era M. S. Satyamurti, Jefe adjunto del partido de la asamblea del Congreso. Muchos puntos de su discurso presidencial son muy importantes. Se declaró partidario de la creación obligatoria de los "panchayats" (Ayuntamientos) de aldeas, elegibles por el sufragio de los adultos; pero dijo que opinaba que si la votación por medio del escrutinio debía ser la norma en los Municipios sería mejor; en todo caso, en los actuales momentos, que

las elecciones para los "panchayats" de aldeas tuviesen lugar a manos levantadas en el transcurso de una reunión pública. No debería haber ni en los Municipios ni en los "panchayats" miembros nombrados o cuerpos electorales distintos. Es partidario convencido de una distinción entre el cuerpo elegido y el ejecutivo, y recomienda algo que recuerda al "manaper" de la ciudad americana, que sería plenamente responsable en el dominio ejecutivo del bienestar de la ciudad y de la aldea y debería hacer todos los nombramientos dependientes de la dirección general del poder local autónomo. Opina, por lo tanto, que este funcionario no debería ser nombrado por este poder, sino por el Gobierno de la provincia o por un Comité local autónomo, que desearía se instituyese en cada provincia y que tendría representantes del Gobierno provincial y de los poderes locales, así como funcionarios destacados del Gobierno provincial.

El Presidente insistió de una manera particular sobre la importancia de la colaboración de las ciudades, especialmente para el mantenimiento de la pulcritud de las calles, estimando que a este objeto se impone la necesidad de medidas policiales.

En la revista "Local Self Government" (publicación trimestral de la Unión Hindú de Autoridades Locales, Lahore Gate a Delhi) se ha dado amplia noticia de los debates de la conferencia de dicha Unión India.

Tres de éstas tenían por autor al profesor K. T. Shah, de Bombay. En una de ellas el profesor Shah preconiza la instalación del principio de un poder ejecutivo responsable, bajo la forma de un Gabinete municipal compuesto por el Alcalde o el Presidente y algunos consejeros escogidos, siendo encargado cada uno de ellos de un departamento determinado de la Administración municipal. En otra información que trataba del mismo asunto, el profesor Venkatrangaiya, aun estimando que la reforma más urgente es la instauración de un poder ejecutivo fuerte no elegido por los partidos, es de un criterio opuesto al del profesor Shah, toda vez que considera que el "Collector" debería ser el funcionario ejecutivo de cada poder local de su distrito, pero no, como generalmente ocurre, su Presidente de derecho. No se llegó a ninguna conclusión concerniente al poder ejecutivo propuesto, y la discusión se llevó a la política de partidos, lo que hizo que el Presidente dijera: "Estoy firme y resueltamente opuesto a la ingerencia de los partidos en los asuntos de la Administración local."

La proposición hecha por el profesor Shah en otra información, encaminada a la creación de un "Servicio municipal panindio", encontró escaso eco, estimándose generalmente poco práctico, sobre todo a causa del obstáculo de la diversidad idiomática.

Otras informaciones trataron del problema de la mendicidad en la India, informador, M. B. N. Roy Chawdhury; de los órganos locales, ponente, M. P. S. Patil; de los Municipios de Assam, ponente, M. Jatindra Mohan Deb; de las Haciendas municipales, ponente, M. N. P. Hirurkar; de la congestión de las ciudades, relator M. Shan-

ker Lal; de las Administraciones municipales de Bombay y de Madrás, relator, M. Mohamed Farooq.

UN INFORME SOBRE LA LEY MUNICIPAL DE BUENOS AIRES

Con motivo de discutirse el proyecto de ley Orgánica del Municipio de Buenos Aires, el miembro de las Comisiones de Negocios Constitucionales y de Legislación del Parlamento, Tristán Achaval Rodríguez, ha presentado un informe relativo a la técnica de la organización que ha de presidir el gobierno de la municipalidad.

A tal efecto, estima, que la ley que recoja dicho gobierno no puede tener un objeto único y simple, sino que debe referirse a un conjunto de disposiciones, que al mismo tiempo que determinen la naturaleza de la institución a crear u organizar, fijen sus funciones y propósitos y creen los elementos de acción de la institución misma, siendo de parecer, que la unidad de plan exigida en una ley de esa naturaleza, es muy difícil que sea obra de una comisión numerosa y sí de una sola persona o, a lo sumo, de unos pocos especialistas.

Plantea la cuestión de la naturaleza de la municipalidad, exponiendo, si ésta debe ser una institución sustantiva e independiente, una entidad encargada de la administración de los intereses del municipio o, además, ha de considerarse como institución de gobierno completo; con sus elementos de legislación y jurisdicción, y si es necesario que quede vinculada al Gobierno General de la Nación, en atención a sus antecedentes históricos y políticos.

Refiérese al concepto de la soberanía, al de gobierno y al de la ley, y termina su exposición con unas consideraciones sobre el gobierno municipal, estimando que éste no es otra cosa que la derivación del gobierno de la familia, derivación que arranca del poder individual y de las limitaciones de los poderes preexistentes de aquélla.

UNA IMPORTANTE CUESTION EDILICIA

El ingeniero civil y profesor de la Universidad de Buenos Aires, Guillermo A. Villanueva, ha publicado bajo el título que encabeza estas líneas, un interesante artículo (1) sobre la uniformidad de la altura de los edificios y su estilo arquitectónico.

Considera que la manera como se ha desarrollado y sigue desarrollándose la edificación en Buenos Aires, ha dado lugar a un conjunto poco estético que, actualmente, resalta más que antes; si, por ejemplo, se compara uno de los edificios mejores construídos con la Avenida diagonal del Presidente Roque Sáenz de Peña. Consigna que tantas veces cómo se ha tratado de reglamentar la estética de las fachadas—en la que dice, juega papel muy principal la altura y el estilo—, ha surgido, en el país argentino, una seria dificultad

(1) REVISTA DE DERECHO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL. Buenos Aires. Enero 1942.

de orden legal, puesto que se estima que cualquier ordenación que se hiciera, sería restrictiva del derecho de propiedad que, de modo tan terminantemente, consigna la Constitución, y sugiere, al efecto de salvar este obstáculo, que se haga uso de la facultad concedida al municipio de reglamentar la altura y estilo arquitectónico de los edificios, por barrios y por calles. Añade, que para romper la oposición de los propietarios que se negasen a aceptar la reglamentación, se utilizaría la expropiación, derivada de una declaración previa de utilidad pública hecha por ley, aclarando, a continuación, que este derecho a expropiar aplicado a quienes no quisieran edificar hasta la altura máxima o con el número de pisos fijados dentro del estilo, se entiende para los alimentos generales de las fachadas y de los propios edificios, allí donde, total o parcialmente, se levantasen aislados.

Indica que la adaptación a estilo no puede si no tener resultados favorables para todos, ya que asegura la mejor estética y la mayor rentabilidad, siendo por ello lógico que un edificio destinado a vivienda de obreros obtenga una baja renta si se construye en un barrio de "villas", es decir en un barrio de residencias privadas de tipo lujoso, así como que tampoco produzca una buena renta otro edificio de lujosos departamentos si se dedica a habitación de trabajadores, pues mientras la gente adinerada no se avendría a vivir en inferioridad de condiciones respecto a los más pudientes de su clase que ocupan las villas, los obreros se sentirían fuera de su ambiente y posiblemente la vida allí les resultaría demasiado cara. Por último, hace constar que análogos ejemplos, en otro orden de comparaciones, mostrarían la desventaja de construir una fábrica en un barrio residencial, así como una casa habitación del tipo llamado de renta, en pleno territorio de los bancos o de las compañías de seguros, o como que estas entidades levantasen sus edificios en un barrio parque o en otro de viviendas obreras o de fábrica.

LEGISLACION ARGENTINA

LEY DECLARANDO OBLIGATORIA Y GRATUITA LA VACUNACION Y REVACUNACION ANTIDIFTERICA EN LOS NIÑOS DE NUEVE A DOCE AÑOS DE EDAD

(Ley n.º 12.670, de 8 de abril de 1941.)

Establece esta vacunación y revacunación, la cual es exigida para el ingreso en los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y especial, debiendo el certificado correspondiente ser extendido por autoridad competente y quedar en poder del interesado para exhibirlo en los casos en que le sea exigido. En tiempo de epidemia, el Poder Ejecutivo puede disponer la aplicación de medidas profilácticas especiales de emergencia en las zonas donde exista la enfermedad. Dicho Poder fija las épocas de vacunación y revacunación y las excepciones a que haya lugar.